

Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid

PREÁMBULO

La Ley Orgánica de Reforma Universitaria (en sus artículos 4 y 27), el Estatuto del Estudiante Universitario (R.D 1791/2010 de 30 de diciembre, BOE nº 318), el Estatuto del Estudiante de la UCM (03/30.378/97; BOCM nº 181) y el Reglamento de la Delegación de estudiantes de la UCM (03/30.338/97; BOCM nº 181) aprobados ambos por el Claustro de la Universidad Complutense, garantizan la participación estudiantil en los Órganos de Gobierno de la Universidad y de sus diferentes centros, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos corresponda, y con el fin de tener presente sus demandas.

Hasta ahora, se ha considerado suficiente la representación de los estudiantes en la Junta de Facultad, el Claustro y los Consejos Departamentales y en la Delegación Central de Alumnos de la Universidad Complutense, canalizada por medio de las Asociaciones de Estudiantes o propuestas de representación independientes. No obstante se ha ido demostrando la necesidad de complementar dicha representación para adecuarla a la nueva realidad que la Facultad tiene, derivada de la multiplicación de titulaciones que se imparten en el centro y de las nuevas exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior.

El sistema de representación estudiantil consistente en la elección de representantes por sufragio universal, así como su posible complemento mediante un sistema de delegados, se ha mostrado y se está mostrando insuficiente para cumplir con el derecho de participación de los estudiantes en el gobierno de la universidad. Se hace necesaria una reforma de dicho mecanismo que facilite los medios materiales para la participación y supla las deficiencias del anterior modelo (distanciamiento representantes-representados, escasa participación en las votaciones, sobrecarga de trabajo en los representantes, etc.). El modelo mixto que aquí se presenta reúne y mantiene los aspectos positivos del anterior, e incluye un mecanismo de democracia directa que actúa como base al resto de elementos. La experiencia del modelo mixto en otras universidades ha puesto de manifiesto su viabilidad y eficiencia, así como su preferibilidad sobre otros modelos.

Dada la experiencia obtenida en el ejercicio de los derechos antes reconocidos por los representantes de las asociaciones de estudiantes y el colectivo más amplio de estudiantes, se considera necesario la creación de un organismo adicional que facilite, coordine y promueva la representación y defensa de los estudiantes, organizado por grupos y titulaciones en coordinación con los órganos de gobierno. Con esta motivación se crea este nuevo Reglamento de Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

En última instancia la finalidad de la Delegación de Estudiantes será maximizar la representación de los estudiantes en la toma de decisiones, en los ámbitos tanto de gestión como académicos, defendiendo sus intereses desde la posición que les corresponde como principales destinatarios y usuarios de la enseñanza en esta Facultad.

La utilización del género para los diferentes cargos o figuras, y otras expresiones en general recogidas en este Reglamento, sólo hacen referencia a la denominación y no pretenden en ningún caso aludir a sus titulares. La norma tiene la vocación de garantizar siempre la paridad en la representación.

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA DELEGACIÓN

Artículo 1.

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología es un órgano de representación y defensa de los alumnos organizado por grupos y titulaciones, y en coordinación con los representantes en los órganos de gobierno. La finalidad de la Delegación de Estudiantes será maximizar la representación de los estudiantes en la toma de decisiones, en los ámbitos tanto de gestión como académicos, defendiendo sus intereses desde la posición que les corresponde como principales destinatarios y usuarios de la vida académica universitaria.

Artículo 2.

La Delegación de Estudiantes representa a todos los alumnos matriculados en cualquier titulación impartida en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, siendo, en consecuencia, una organización que engloba a la totalidad de los estudiantes de esta Facultad.

Artículo 3.

La actuación de la Delegación de Estudiantes estará sometida al presente Reglamento y a los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. En caso de discrepancia entre este Reglamento de Régimen Interno y otras normativas de rango superior, se aplicarán las normas de rango superior.

DERECHOS, DEBERES Y COMPETENCIAS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 4.

Son derechos de los miembros de la Delegación de Estudiantes:

1. El ejercicio libre e independiente de sus funciones representativas.
2. Recibir de las autoridades académicas toda información relevante para el ejercicio de sus funciones de representación.
3. Negociar con las autoridades académicas en representación de los estudiantes de su ámbito representativo.
4. La dispensa, previa la debida justificación, de sus obligaciones discentes cuando éstas coincidan con el ejercicio de sus funciones de representación.
5. Que se les facilite una nueva fecha para la realización de actividades de evaluación continua y exámenes cuando, por causa del ejercicio de sus funciones de representación en un órgano colegiado o comisión, no puedan realizar dichas actividades en la fecha prevista. Esta nueva fecha deberá ser, al menos, cinco días posterior a la fecha de finalización de la sesión, salvo petición expresa del estudiante.
6. Recibir información y documentación de cualquier órgano de la Delegación cuando así lo soliciten.
7. Acceder a las dependencias, archivos y material de la Delegación bajo la supervisión de las personas autorizadas.
8. Asistir a las sesiones de la Comisión Permanente previa solicitud por escrito en la secretaría de la Delegación de Estudiantes. Asistirán en calidad de oyentes sin voto y con voz, siendo su asistencia limitada por la capacidad del recinto y tomándose como única selección el orden de llegada de la solicitud.
9. Formar parte de las Comisiones de la Delegación de Estudiantes en los términos establecidos.

10. Solicitar al Pleno de la Delegación de Estudiantes la elevación a Junta de Facultad o, en su caso, a las Comisiones delegadas al efecto, cualquier asunto de relevancia sumaria.
11. Que se le garantice una evaluación justa que evite actuaciones arbitrarias derivadas del ejercicio de sus funciones como delegados de estudiantes. A tal fin en casos extraordinarios y previa aprobación por mayoría absoluta de la Comisión Permanente se podrá solicitar la participación, con voz pero sin voto, en el Tribunal de Reclamaciones, de un profesor del Departamento implicado, designado por el estudiante delegado.
12. Cualquier otro derecho que se contemple en este Reglamento o en la legislación vigente.

Artículo 5.

Son deberes y competencias de los miembros de la Delegación de Estudiantes:

1. Representar a los alumnos de la Facultad en el desarrollo cotidiano de la actividad docente y cultural de la Facultad.
2. Asumir las responsabilidades que se deriven de su condición de miembros de la Delegación de Estudiantes.
3. Asistir a las sesiones de los órganos para los que hayan sido elegidos; en especial, a las reuniones del Pleno de la Delegación.
4. Promover la participación activa del alumnado en los órganos de representación de éste y, en particular, informar, fomentar, publicitar y colaborar en los procesos electorales.
5. Defender los intereses comunes y generales de sus representados y velar por la calidad de la enseñanza y los principios de igualdad de oportunidades y derechos, libertad, no-discriminación, pluralidad, diferencia y dignidad personal, en el ámbito de la vida universitaria.
6. Elevar sugerencias de la Delegación a la Junta de Facultad.
7. Informar al estudiantado sobre las actuaciones de la Delegación, sobre las actuaciones de los Órganos Universitarios y todos aquellos que sean del interés del alumno en el ámbito de la Universidad y de su titulación.
8. Organizar y coordinar las actividades de las diferentes asambleas, comisiones, áreas de representación y grupos que dependan de la Delegación de Estudiantes.
9. Gestionar el presupuesto de la Delegación de Estudiantes.
10. Salvaguardar la confidencialidad de las informaciones facilitadas por las autoridades académicas cuya naturaleza así lo requiera.
11. Velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones y todas aquellas que le encomiende la legislación vigente.
12. Cualquier otro deber que se contemple en la normativa vigente.

MEDIOS Y PRESUPUESTOS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 6.

La sede y dependencias de la Delegación serán aquellas que el Decanato de la Facultad proporcione a tal efecto. La Delegación contará con una asignación presupuestaria anual para el desarrollo de las actividades que le competen y aquellas otras que considere oportunas dentro de su marco de actuación. El presupuesto anual será aprobado por los órganos competentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

ESTRUCTURACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

Artículo 7.

Son representantes de estudiantes:

1. Los Delegados de Grupo.
2. Los Representantes en Consejos de Departamento.
3. El Presidente de la Delegación de Estudiantes.
4. El Secretario y los Delegados Coordinadores de Titulación.
5. Los representantes de estudiantes en los órganos de gobierno.
6. Los representantes de alumnos en la Delegación Central de Estudiantes de la U.C.M.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.

Son órganos de gobierno:

1. Colegiados:
 - El Pleno.
 - La Comisión Permanente.
2. Unipersonales:
 - Presidente de la Delegación.
 - Secretario de la Delegación.
 - Vicepresidentes de la Delegación.
 - Delegados Coordinadores de Titulación.

Los órganos de funcionamiento de la Delegación son *el Pleno y la Comisión Permanente*.

DEL PLENO

Artículo 9.

Forman parte del Pleno:

- Todos los delegados de grupo de cada grado.
- Todos los delegados de Máster y de Doctorado.
- Todos los Representantes en Consejos de Departamento.
- Todos los Representantes en Junta de Facultad.
- Todos los Representantes en el Claustro Universitario.
- Todos los Representantes en la Delegación Central de Estudiantes.

Artículo 10.

1. El Pleno se constituirá en un máximo de 10 días después de la elección de delegados. La sesión constitutiva será presidida por los delegados de mayor y menor edad.
2. El Pleno es el máximo órgano de decisión de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, y está formado por todos los miembros de la Delegación de Estudiantes de la Facultad. El Presidente de la Delegación convocará el Pleno bien por previa solicitud de un tercio de los miembros del Pleno, o por solicitud de la mitad de los miembros de la Comisión Permanente. El Pleno deberá convocarse con una antelación mínima de 5 días lectivos.
3. Las convocatorias con carácter extraordinario puede ser promovidas por el Presidente bien a iniciativa propia o previa solicitud de un tercio de los miembros del Pleno, así como por solicitud de la mitad de los miembros de la Comisión Permanente. Las

convocatorias extraordinarias se realizarán con una antelación mínima de 2 días lectivos.

4. El Pleno de la Delegación celebrará al menos tres reuniones por curso académico y sus funciones serán informativas y consultivas.
5. Sus reuniones serán abiertas a todos los estudiantes y asociaciones del centro, con voz pero sin voto, por lo que deberán ser publicitadas en los espacios materiales y virtuales para ello en los centros con una antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 11.

El Pleno se rige de la siguiente manera:

1. El Pleno será convocado y moderado por el Presidente de la Delegación o por los Vicepresidentes, en su ausencia, y por orden de precedencia.
2. En el acta sólo se reflejarán las decisiones tomadas.
3. Las decisiones del Pleno se adoptaran con mayoría absoluta de los asistentes, requiriéndose la presencia de al menos 1/3 parte de los miembros de la Delegación de Estudiantes en primera convocatoria, y la mitad del quórum anterior en segunda convocatoria. Si no se alcanzara el quórum, el Presidente suspenderá la sesión, convocándola de nuevo en un plazo prudencial. En ningún caso podrá suspenderse un Pleno tres veces consecutivas por este motivo, ya que la tercera reanudación de un Pleno no requerirá quórum, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
4. El Pleno en el que se vote una reforma del Reglamento de la Delegación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 45 sólo puede constituirse válidamente en primera convocatoria, y con el quórum establecido para la misma en el apartado anterior.
5. Sus decisiones sólo son revocables por otra reunión del Pleno.

Artículo 12.

Son competencias del Pleno:

1. Aprobar, modificar o rechazar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Permanente, así como los Planes parciales presentados por las distintas comisiones de trabajo.
2. Aprobar el Presupuesto General elaborado por la Comisión Permanente, teniendo en cuenta las propuestas de modificación presentadas por las distintas comisiones de trabajo.
3. Nombrar al Presidente mediante votación nominal y secreta, así como cesarle por medio de una moción de censura respaldada por 2/3 del Pleno.
4. Todas aquellas cuestiones que estén expresamente asignadas al resto de órganos de la Delegación de Estudiantes.
5. Elegir a los miembros de la Comisión Permanente y nombrar el resto de las Comisiones de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones.
6. Convocar jornadas reivindicativas y paros estudiantiles en defensa de los derechos de los estudiantes. Las decisiones que afecten al normal funcionamiento del centro serán comunicadas a las autoridades académicas con 5 días de antelación.

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 13.

La Comisión Permanente es el máximo órgano de gobierno de la Delegación de Estudiantes con carácter ordinario y se reunirá al menos una vez al mes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta.

Forman parte de la Comisión Permanente:

1. El Presidente de la Delegación (1).

2. El Secretario de la Delegación (1).
3. Todos los Delegados Coordinadores de Titulación (6).
4. Otro delegado por cada uno de los Turnos de las diferentes Titulaciones a los que no pertenezca los Delegados Coordinadores (con la finalidad de que todos los turnos de todas las Titulaciones estén representadas en la Comisión Permanente).
5. Tres representantes de delegados de estudiantes de los Másteres de la Facultad, elegidos por los mismos (3).
6. Dos delegados de estudiantes de los Doctorados de la Facultad (2).
7. Los representantes de los estudiantes miembros de Junta de Facultad se renovarán por mitades (cinco de Grado y uno de Posgrado) cada año, previo acuerdo de los propios estudiantes representantes en Junta.
8. Tres representantes de los estudiantes miembros de los Consejos de Departamento (3).
9. Un representante de los estudiantes miembros de Claustro de la Universidad, elegido por los mismos (1).
10. Un representante de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología miembro de la Delegación Central de Estudiantes de la U.C.M., si lo hubiera (1).
11. Un representante de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología miembro de la Junta de Gobierno de la U.C.M., si lo hubiera (1).
12. Los presidentes de las Comisiones de la Delegación.

Artículo 14.

Son competencias de la Comisión Permanente:

1. Decidir sobre aquellos asuntos que, siendo competencia de la Delegación de Estudiantes, tengan un carácter generalista, esto es, que afecte a la mayoría de las titulaciones impartidas en la Facultad y no a una sola.
2. Elaborar y proponer al Pleno el Plan de Actuación y el Presupuesto General de Delegación de Estudiantes.
3. Ejecutar los acuerdos del Pleno y rendir cuentas a éste de su actuación.
4. Solicitar al Presidente la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno por, al menos, la mitad de sus miembros.
5. Coordinar las actividades de la Delegación de Estudiantes ante cualquier instancia.
6. Proponer Modificaciones del Reglamento de la Delegación ante los órganos de gobierno correspondientes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, con la aprobación del Pleno y en los términos previstos en el artículo 45.
7. Convocar las Asambleas Generales de Estudiantes del Centro.
8. Podrá elevar a la Junta las quejas que considere oportunas, una vez sean aprobadas por mayoría simple.
9. Acordar con Decanato el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
10. Todas aquellas que se derivan del artículo 5.1.

Artículo 15.

La Comisión Permanente podrá delegar las competencias que estime oportunas en las distintas comisiones de trabajo y Delegaciones de Titulación, de forma expresa y por un tiempo no superior al curso académico.

Artículo 16.

Son derechos de los miembros de la Comisión Permanente:

1. Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Permanente.
2. Usar los medios materiales de la Delegación que necesite para el correcto desempeño de sus funciones.

3. A iniciativa de cualquier Delegado de grupo, la Comisión Permanente podrá solicitar la elevación a la Junta de Facultad o a cualquiera de sus Comisiones delegadas de cualquier asunto de interés sumario.

Artículo 17.

Son deberes de los miembros de la Comisión Permanente:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, de Pleno, generales, etc., a las que sean convocados.
2. Respetar todas las decisiones tomadas en el ámbito de su representación.

Artículo 18.

La condición de miembro de la Comisión Permanente se perderá por:

1. Dejar de tener la condición de alumno o no cumplir las condiciones necesarias para el desempeño de su cargo, de acuerdo a lo que disponga el Reglamento de Comisiones de la Delegación.
2. Dimisión presentada por escrito en la Delegación de Estudiantes.
3. Moción de censura.

DEL PRESIDENTE

Artículo 19.

Son funciones del Presidente de la Delegación:

1. Representar y dirigir la Delegación de Estudiantes según las directrices acordadas por sus órganos competentes.
2. Coordinar el trabajo de los miembros de la Comisión Permanente.
3. Conocer e informar acerca de las decisiones adoptadas en los distintos órganos de gobierno de la Facultad y la Universidad vinculadas con el ámbito de la Delegación de Estudiantes.
4. Convocar las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente y fijar su orden del día.
5. Disponer de firma autorizada para la gestión económica y organizativa de la Delegación.
6. Informar al Pleno de su gestión de forma periódica.

DEL SECRETARIO

Artículo 20.

Son funciones del Secretario de Delegación:

1. Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos de la Delegación de Estudiantes, así como la relación de miembros de la misma.
2. Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Comisión Permanente y del Pleno.
3. Ejercer las funciones de firma autorizada en cuestiones de carácter económico, en ausencia del Vicepresidente Económico.
4. Supervisar y organizar el trabajo de la secretaria de la Delegación de Estudiantes.
5. Asumir las funciones del Vicepresidente Económico en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
6. Informar a los órganos de la Delegación sobre los asuntos de su competencia.

DE LOS DELEGADOS COORDINADORES DE TITULACIÓN

Artículo 21.

Son funciones de los Delegados Coordinadores de Titulación:

1. Representar y defender los intereses y particularidades de su Titulación en el seno de la Comisión Permanente.
2. Asesorar a la Comisión Permanente en todos los asuntos que afecten exclusivamente a su Titulación.
3. Informar a sus representados sobre los asuntos de su competencia.

DE LAS COMISIONES

Artículo 22.

Las Comisiones forman la estructura de trabajo fundamental de la Delegación de Estudiantes, y pueden tener un carácter de trabajo o ejecutivo, según se establezca en el momento de su creación. La creación de nuevas comisiones se efectuará por decisión del Pleno, debiéndose definir claramente los objetivos, carácter, temporalidad y competencias de dichas comisiones. Las reuniones de las Comisiones tendrán al menos un carácter trimestral.

Artículo 23.

El trabajo y las decisiones tomadas en las Comisiones de trabajo serán del conocimiento y aprobación en todo momento de la Comisión Permanente y deberán presentar informe de sus actividades ante la misma cuando ésta lo requiera. Además, toda decisión vinculante tomada en su seno, deberá ser ratificada por la Comisión Permanente.

Artículo 24.

El Pleno aprobará por mayoría absoluta un Reglamento de Comisiones de la Delegación de Estudiantes que establezca el régimen de las mismas y su funcionamiento, de acuerdo a este Reglamento y las demás normas que sean de aplicación.

Artículo 25.

Son de obligada constitución la Comisión Económica y la Comisión de Actividades, que se renovarán anualmente en la sesión constituyente del Pleno.

Artículo 26.

La Comisión de Actividades será la encargada de elaborar y ejecutar actividades de carácter cultural, deportivo, técnico o cualquier otra que sea del interés del alumnado. La Comisión de Actividades podrá disponer de presupuesto, si así lo decide la Comisión Permanente o el Pleno. El responsable de la gestión será el Vicepresidente segundo de la Delegación.

Artículo 27.

La Comisión Económica será la encargada de gestionar así como de controlar los gastos de la Delegación así como realizar las tareas que le Comisión Permanente le encomiende. El responsable de la gestión será el Vicepresidente primero de la Delegación.

Los gastos e ingresos previstos para la realización de actividades de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología figurarán en el Presupuesto General elaborado por la Comisión Económica, que se someterá a votación en el Pleno. El Presupuesto General se presentará junto con el Plan General de Actuación.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ESTUDIANTES

Artículo 28.

La Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología tendrá la responsabilidad de convocar, al menos dos veces cada curso académico, una Asamblea General de Estudiantes. Su función será informativa y consultiva, y estará integrada por todos los estudiantes de Facultad de Ciencias Políticas y Sociología que desearan asistir, contando con voz y voto.

Artículo 29.

La mitad de los miembros de la Comisión Permanente o del Pleno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología tendrá la posibilidad de convocar una Asamblea General de Estudiantes extraordinaria cuando así lo considere.

Artículo 30.

Las autoridades académicas correspondientes quedarán obligadas a facilitar los medios disponibles para su celebración. En cualquier caso, los estudiantes tienen derecho a la recuperación de las clases suspendidas por la celebración de asambleas, si así ocurriese.

DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN

Artículo 31.

Los objetivos anuales de la Delegación de Estudiantes de Facultad de Ciencias Políticas y Sociología se someterá en todo caso a lo establecido en el artículo 1 del presente reglamento y se especificarán en el Plan General de Actuación. El Plan General de Actuación se elaborará en el plazo máximo de un mes tras el comienzo del año fiscal y será sometido a votación en los siguientes treinta días. En el mismo se incluirá un calendario orientativo de actividades y será sometido a votación antes de finales del primer trimestre.

ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

DE LOS DELEGADOS DE GRUPO

Artículo 32.

Los candidatos a delegados de grupos tendrán que presentar su candidatura y ser elegidos en cada uno de los grupos de los distintos cursos y titulaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, para que la Delegación pueda contar con un listado definitivo durante el mes de noviembre.

Artículo 33.

Las votaciones para las elecciones de Delegado se realizarán por grupos siguiendo el siguiente procedimiento según las distintas titulaciones en este momento:

1. Grado de Ciencias Políticas:
 - 1º, 2º y 3º: Un Delegado por cada uno de los grupos de mañana y de tarde.
 - 4º: Tres Delegados del turno de mañana y Uno del turno de tarde.
2. Grado de Sociología:
 - 1º, 2º y 3º: Un Delegado por cada uno de los grupos de mañana y de tarde.
 - 4º: Tres Delegados del turno de mañana y Uno del turno de tarde.
3. Grado de Gestión y Administración Pública:
 - 1º, 2º, 3º y 4º: Un Delegado por cada uno de los grupos de mañana y de tarde.

4. Grado de Antropología:
 - 1º, 2º, 3º y 4º: Un Delegado por cada uno de los grupos de mañana y de tarde.
5. Grado de Relaciones Internacionales:
 - 1º, 2º y 3º: Un Delegado por cada uno de los grupos.
 - 4º: Dos delegados.
6. Doble Grado de Derecho y Ciencias Políticas:
 - 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º: Un Delegado por cada uno de los grupos.
7. Másteres oficiales:
 - Un Delegado por Máster.
8. Doctorado
 - Un delegado por programa de doctorado.

Artículo 34.

El proceso electoral se desarrollará de la siguiente manera:

- a) La votación será por escrito y secreta.
- b) Decanato fijará fecha de votación en el mes de octubre, atendiendo a los siguientes criterios:
 - i. Durante la primera semana de clase, el Decanato dará instrucciones e información a un profesor de cada uno de los grupos de cada una de las Titulaciones, para que informe a sus alumnos sobre la Delegación y el proceso electoral.
 - ii. Las candidaturas de los alumnos a Delegado de grupo podrán presentarse en el Decanato de la Facultad durante la segunda semana de clase.
 - iii. Dos semanas después, a contar desde el anuncio del profesor encargado, y en su misma clase, se producirá la votación.
- c) El horario de la votación será de 10:00 a 14:00 por la mañana, pudiendo adaptarse al horario de cada grupo, y de 18:30 a 20:30 por la tarde. En el caso de que voten todos los alumnos del grupo antes de finalizar el horario, podrá cerrarse la votación tras el último voto.
- d) Se realizará por grupo y será presidida por el/los profesor/es de la/s asignatura/s que toque/n en ese horario y dos alumnos del grupo que actuarán en función de vocales. En el caso de 4º curso se sorteará entre los profesores que impartan asignaturas en esas bandas horarias.
- e) El censo de cada grupo estará compuesto por todos los estudiantes matriculados en las diferentes asignaturas del grupo. En el caso de 4º curso estará compuesto por todos los estudiantes matriculados en cualquiera de las asignaturas del curso. En el caso de los estudiantes de Máster y Doctorado estará compuesto por todos los matriculados en cada Programa. El censo será facilitado por la Junta Electoral de la Facultad a la mayor brevedad.
- f) Los estudiantes pueden votar en todos los grupos en los que estén matriculados, pero sólo podrán ser candidatos en el curso superior que estén matriculados.
- g) En el acta electoral se deberá detallar la fecha y hora de votación, curso y grupo, nombre de las candidaturas, incidencias, número de votos emitidos y número de votos conseguidos por cada uno de los candidatos. El acta constará, en su caso, la posibilidad de incorporación de suplentes, que será el segundo candidato con más votos. El acta deberá ser firmada por el profesor así como por los dos alumnos del grupo presentes en la votación que actúen en calidad de vocales, y posteriormente entregada a la Junta Electoral de la Facultad.

DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y CARGOS UNIPERSONALES

Artículo 35.

Las candidaturas estarán compuestas por dos personas candidatas a la Presidencia y la Secretaría, que deberán presentar un programa de trabajo para ser debatido y votado por los/as delegado/as. La elección de la candidatura Presidente y Secretario será en primera vuelta por

mayoría de votos y en segunda vuelta por mayoría simple del quórum mínimo exigido (la mitad más uno de sus miembros). La elección se realizará en el Pleno de la Delegación de Estudiantes en un plazo de 10 días desde su constitución. Por su parte, una vez constituido el Pleno tras la votación anual, los Delegados elegidos en los Grupos de una misma Titulación votarán a su vez a un Delegado Coordinador de Titulación por mayoría simple de votos.

DE LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 36.

La Comisión Permanente será elegida en el Pleno de la Delegación de Estudiantes en un plazo de 10 días desde la constitución del mismo de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de Comisiones previsto en el artículo 24.

DE LA DELEGACIÓN DE TITULACIÓN

Artículo 37.

El conjunto de los Delegados de cada Grado constituirán la Delegación de Grado. Asimismo el conjunto de los Delegados de Máster constituirán la Delegación de Másteres.

Artículo 38.

La Delegación de cada Grado se reunirá con los profesores Coordinadores de cada Grado, al menos, una vez al año. Colaborará con ellos en la elaboración de las memorias anuales de seguimiento de las titulaciones.

Artículo 39.

La Delegación de Másteres se reunirá con los profesores Coordinadores de Másteres, al menos, una vez al año. Colaborará con ellos en la elaboración de las memorias anuales de seguimiento de las titulaciones.

MOCIONES DE CENSURA DE CARGOS UNIPERSONALES

Artículo 40.

La presentación de mociones de censura se hará por escrito ante el Secretario de Delegación, incluyéndose en la misma las razones por las cuales se procede a dicha moción de censura, así como un candidato al cargo.

Artículo 41.

Para la presentación de una moción de censura será necesaria al menos la firma de 25 miembros de la Delegación. Será incluida como único punto del orden del día en una sesión extraordinaria del Pleno.

Artículo 42.

Corresponde al Presidente de la Delegación fijar la fecha para la celebración de dicha moción de censura, en un plazo no superior a quince días después de presentada ésta.

Artículo 43.

Quedará aprobada si son favorables a ella la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

Artículo 44.

Todas las decisiones de carácter disciplinar, fuera de las mociones de censura, las deberá estudiar la Comisión Permanente, procediendo a tomar una determinación en cada caso y según se estime oportuno, en un plazo máximo de quince días lectivos a partir de la presentación del escrito correspondiente ante el Secretario de la Delegación, el cual deberá informar en un plazo de cuarenta y ocho hora al o los afectados. En cualquier caso, el o los afectados tienen derecho a una comparecencia ante la Comisión Permanente, dentro del plazo de quince días lectivos posterior a su comunicación en el lugar y fecha que dicha comisión estime oportuno.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 45.

La propuesta de modificación de reglamento se presentará ante la Comisión Permanente, donde se decidirá por mayoría absoluta elevarla al Pleno. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento deberá estar firmada por al menos un tercio de los miembros del Pleno. Aprobada la reforma por la Comisión Permanente, el Pleno deberá aprobarla por mayoría de tres quintos de los presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.4. Aprobada la propuesta de reforma, se dirigirá por escrito al Secretario de la Delegación quien elevará la propuesta a la Secretaría de la Facultad para su presentación en Junta de Facultad.

Artículo 46.

Se deberá convocar a la Comisión Permanente en un plazo no superior a quince días desde la fecha de recepción de la solicitud de reforma. A dicha convocatoria se le acompañará el escrito y la documentación aportada por los proponentes de la reforma.

DE LA PRESENCIA DE LA DELEGACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 47.

Todos los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología deberán atender a las solicitudes de información que estén dentro del marco legal o competencia institucional de los distintos órganos de gobierno de la Delegación.

EN LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 48.

El Presidente de la Delegación será invitado ordinariamente con voz y sin voto a las Juntas de Facultad quien podrá asistir con el resto de miembros con cargos unipersonales en la Delegación.

EN LAS COMISIÓN DE CALIDAD Y PARTICIPACIÓN

Artículo 49.

El Presidente de la Delegación o uno de lo cargos unipersonales en los que delegue podrá asistir ordinariamente con voz y sin voto, previa petición por escrito al presidente de la Comisión, a las reuniones ordinarias de la Comisión de Calidad y Participación. Asimismo la Delegación podrá solicitar por escrito dirigido a los Presidentes de las Comisiones su asistencia con voz y sin voto a las mismas cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTOS

Artículo 50.

Los Directores o Secretarios de los Departamentos deberán atender a los delegados de grupos de la Delegación y facilitar la información pertinente para desempeñar sus funciones, siempre y cuando esté dentro de su competencia aportar dicha información, en el plazo máximo de quince días lectivos. De lo contrario la Delegación elevará su petición a órganos superiores.

DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO DE LA GESTIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 51.

Todos los representantes de estudiantes en órganos colegiados de la Delegación de Estudiantes y en órganos de gobierno de la U.C.M., así como los delegados de clase tendrán derecho a recibir acreditación en la que se haga constar su labor de representante, duración y dedicación. Para ello el Decanato de la Facultad deberá contar con un registro en el que se recojan los nombramientos y ceses de todos los representantes estudiantiles de dicha Facultad.

Artículo 52.

El Vicedecanato de Estudiantes podrá justificar un máximo de 10 horas “sindicales” por semestre del horario lectivo, de manera que se facilite la labor del delegado o delegada con su respectivo grupo. Se intentará que estas horas no se reiteren en la misma asignatura.

Artículo 53.

El Decanato intentará prever en su programación docente dejar horas libres un día a la semana para reuniones y asambleas de los delegados y de los delegados con los estudiantes.